Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/779

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 SEP 2022

2021/05/001/3111

VISTO: la gestión promovida por Motorsport Uruguay S.A.D en formación, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, 17 (diecisiete) vehículos usados destinados a la competición en carreras deportivas en circuitos cerrados;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva en formación, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales, en carreras deportivas en circuitos cerrados;

III) que, por tratarse de bienes usados, los Ministerios de Industria, Energía y Minería, y de Transporte y Obras Públicas, emitieron los certificados de necesidad correspondientes, entendiendo que los mismos, se ven comprendidos en el literal A del artículo 2º de la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005;

ASUNTO 0768

IV) que, asimismo, de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

SLR/A-DG

1º) Declárase a Motorsport Uruguay S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la

importación de los bienes descriptos en la factura proforma Nº 1 de la firma Adrenaline S.A. por un valor de U$S 42.500,00 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil quinientos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

LACALLE POU LUIS

2

SUPER SONIC COMPETICION

ADRENALINE SA
RUT 218295490018
MONZA M9154 S13, El Pinar Canelones
www.doms.com.uy

FACTURA PROFORMA

Nº 1 | 11/12/2021

MOTORSPORT URUGUAY SAD
RUT
EL PINAR - INDIANAPOLIS M 4 S12

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unitario	Total
Autos exclusivamente de uso en carreras	17	2500	42.500,00
			-
			-
			-
			-
PRECIOS CIF MONTEVIDEO DEPOSITO FISCAL			
Valores expresados en Dólares Americanos			
TOTAL USD			**42.500,00**